



OIR-TSE-19-I-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, considerando:

I. Que mediante correo electrónico de las 17:18 horas del 19 de enero de 2018, el ciudadano *[REDACTED]*, presentó solicitud de información en el correo institucional de esta Unidad, en la que pide el *“Borrador, Informe de Auditoría y/o Examen especiales a la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes periodo 2014-2017”*. Dicha petición está redactada en el formulario con los distintivos y emblemas de la Corte de Cuentas de la República que la UAIP de dicha institución tiene dispuesto para tal fin.

II. De lo anterior, evidencia claramente que el peticionario ha presentado una solicitud de información a un ente que no es el competente para recibir, tramitar y responder por la información requerida. En estos casos, el artículo 68 de la LAIP, establece en su inciso segundo, que *“cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que deberá dirigirse”*.

En este orden, y siendo que el ciudadano ha presentado una solicitud de información cuya naturaleza está relacionada con las competencias que desempeña la Corte de Cuentas de la República, y además de haberse redactado la solicitud en el formulario que dicha institución dispone para tal fin, se deduce que el peticionario erróneamente ha presentado dicha solicitud a esta institución. Por tanto, esta unidad se declara incompetente para recibir, tramitar y responder la presente petición, por no estar dentro de las competencias de esta institución generar o resguardar la información que solicita. En vista de lo cual, con base en la disposición citada, se le recomienda presentar la solicitud en la institución competente.

III. Por lo anterior **resuelvo:**

Declárase inadmisibles la presente solicitud de información por ser incompetente esta unidad para recibir, tramitar y responder la misma, por no estar dentro de las competencias de esta institución generar o resguardar la información que solicita.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral